



SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

21 de Agosto del 2012, Monterrey del Estado de San Luis Potosí, Municipalidad Aquilino

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, 2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA CUATRO OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ, QUIEN ES PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INTEGRAL", A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Manifestar "LA OFICIALÍA" y "LA COORDINACIÓN" por conducto de sus titulares

1.- Que en el caso de "LA OFICIALÍA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 31 fracción I inciso b), 31 fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como está previsto en los artículos 3 fracción VI I y 28 del Reglamento Interior de esa dependencia.

2.- Que de conformidad con los artículos 41 fracciones I, XI, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de preparar e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable, por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones, proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.

3.- Que de conformidad con los artículos 1.º a) y b), del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor suscribe el presente contrato Ada Amelia Andrade Contreras, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistida por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos que les fueron expedidos.

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS

4.- Que mediante la SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS número CGAA/326//RM-798/2018 se solicitó por parte de la Secretaría General de Gobierno la contratación de los servicios de limpieza para cuatro oficinas que corresponden a la Dirección General de Gobernación, Dirección del Periódico Oficial, Dirección de Desarrollo Político y Contraloría Interna, ya que no cuentan con el personal necesario para su realización, además de ser indispensables para mantener en buen estado dichas instalaciones, así como por salubridad e higiene, integrándose la documentación conforme a la circular No. OM 02/11, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios de limpieza para cuatro oficinas de la Secretaría General de Gobierno, se consideró lo previsto en el artículo 136, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la circular No. OM 02/11, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con el personal que pueda realizar este tipo de servicios y con esto que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

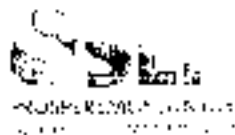
II.- Manifiesta "EL PRESTADOR".

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, quien cuenta con una negociación por medio de la cual ofrece la prestación de servicios de limpieza integral, como se acredita con la información contenida en su currículum y t.é., además de que cuenta con el documento de INSCRIPCIÓN EN EL R.É.C. con clave del R.F.C. TIPL/302194V1, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 0809033678538 y clave de elector I-SIPRLR73021924M000, cuyas copias quedaron integradas en el expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que la solicitud que le fue formulada, presente propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de limpieza para las oficinas e instalaciones de las diversas áreas con que cuenta la Dirección General de Gobernación, la Dirección del Periódico Oficial, la Dirección de Desarrollo Político y la Contraloría Interna, toda vez que tiene el personal, equipo y recursos propios para la prestación de dichos servicios, comprometiéndose a realizarlos en los términos indicados en el presente contrato y en la propuesta que se adjunta al mismo.

3.- Que para el cumplimiento de los servicios mencionados, en el párrafo anterior, indica dicha persona que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará los mismos, ya que conoce





las cuatro oficinas mismas que están ubicadas en Perifoneo Amozquita No. 101 Fraccionamiento Tangamanga, en San Luis Potosí, S.L.P.

4.- Que designa para todos los efectos legales de presente contrato su domicilio fiscal que se ubica en calle Prolespación Moctezuma No. 52-A, colonia Potosí Ribera, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78059, teléfono (441) 27 18 52 y celular (441) 25 40 67.

III.- Manifiestan "LAS PARTES"

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalarán los celebrantes tener plenario acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO). "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR", los servicios de limpieza para las oficinas, instalaciones y áreas comunes que tienen la Dirección General de Gobernación, la Dirección del Periódico Oficial, la Dirección de Desarrollo Político y la Contraloría interna, las cuales están ubicadas en Perifoneo Amozquita No. 101, Fraccionamiento Tangamanga, en San Luis Potosí, S.L.P., los que se describen en el documento que se adjunta como anexo UNO, el cual que se tiene por reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior, éste último destinara cinco elementos que cubrirán turnos de ocho horas diarias, de lunes a viernes, en un horario comprendido de las 07:00 a las 15:00 horas, gratuitamente los servicios, incluyendo materiales de limpieza, con excepción de los consumibles tales como papel, jabón para manos y aromatizantes.

Manifiesta
"EL PRESTADOR" manifiesta que el personal que encargará los servicios de limpieza integral contará con las prestaciones de ley en IMSS, comprometiéndose a presentar ante "LA OFICIALÍA" copia de los documentos que ésta requiera, también llevarán un formato de identificación y se contará con supervisión externa sin costo.

TERCERA.- (REGISTRO DE LOS ELEMENTOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que este último le informará a "LA COORDINACIÓN" el nombre de las personas

[Handwritten signatures and initials]

que efectuarán dichos servicios, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente "EL PRESTADOR" se compromete a entregarle mensualmente un formato de registro para que diariamente asista su asistencia los elementos, debiendo constar cuando menos el nombre, fecha y horarios, además de que en caso de inasistencia deberá sustituirse cada persona y de no ser posible esto se dedicará la cantidad respectiva conforme al costo unitario que se estipula en el anexo UNO.

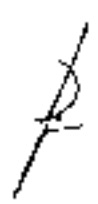
CUARTA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que "LA COORDINACIÓN" realizará el trámite de pago de los servicios de limpieza, los cuales tendrán un costo de \$396 756.04 (TRESCIENTOS NOVENIA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) más el 16% del IVA, cantidad que se cubrirá en doce pagos mensuales, cada uno será por un importe de \$23 213.17 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 17/100 M.N.), más el 16% del IVA, de acuerdo con el costo unitario que se indica en el anexo UNO, aplicándose para los pagos mensuales recursos de la patria presupuestal No. 03 02 074 511 12 11 000 3581 (Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Desechos), que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

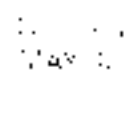
QUINTA.- (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para liquidar los pagos mensuales acordados en la cláusula anterior, éste último deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica por mes, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría General de Gobierno), señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el RFC número G15 850 0114A, la que se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

SEXTA.- (VIGENCIA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de doce meses, iniciando sus efectos a partir del día 01 de enero del año 2019 y concluirán el día 31 de diciembre del mismo año, acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia no será prorrogable.

SÉPTIMA.- (CELEBRACIÓN DE CONVENIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificaciones cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que el personal que otorgará los servicios de limpieza quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jurídicos ni económicamente a "LA OFICIALÍA" y/o "LA COORDINACIÓN", ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo





establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

NOVENA.- (PENALIDAD POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR" éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA de presente contrato más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º fracción II, punto 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en relación con lo que dispone el artículo 4º de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma, de una cantidad igualmente aplicable para el caso del pago realizado que no haya sido aplicado para los fines establecidos en el presente contrato, para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifiquen a "EL PRESTADOR" esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DECIMA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan "LA COORDINACIÓN" solicitará a "LA OFICIALÍA" la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

DECIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que de conformidad con los artículos 12 y 34 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse ciertos datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que esté considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las causadas en el Libro Cuarto de Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicarle su decisión por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los

[Handwritten signatures and initials]

Expediente N.º 00MCE/PS/2019/05/2019

tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, remitiendo a cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

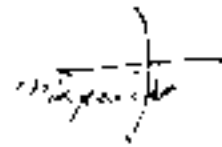
L E Í D O que fue por los celebrantes sabedores de su contenido y a cargo legal estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmandose en cuatro ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Por "LA OFICIALÍA"



ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS.
Oficial Mayor

Por "EL PRESTADOR"




MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ
Propietaria de la negociación denominada
"Campaña de Limpieza Integral"

Por "LA COORDINACIÓN"

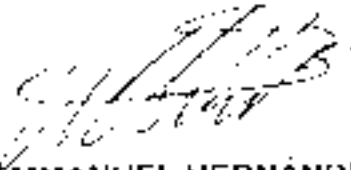


ANA MARÍA CARRERA MARTEL.
Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la SGG

TESTIGOS:



JOSÉ PÉREZ ALMANZA.
Director Jurídico de Servicios
de la Oficialía Mayor



ALBERTO EMMANUEL HERNÁNDEZ RUELAS.
Subdirector de Recursos Materiales
de la Secretaría General de Gobierno